

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando venció en silencio el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte tres (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

AUTO-749-I

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte tres (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta **SANTIAGO PATARROYO URREGO** contra **EXPERTS COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Debido a que el trámite se surtió íntegramente en la modalidad digital no existen anexos que devolver.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 22 DE AGOSTO DE 2.023.


LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c465a4aee92cb52b65e42f8d4c3344cb4a12f454ac3fd23589163c44a5d31dc**
Documento generado en 18/08/2023 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>